



## ACTA JURISDICCIONAL NÚMERO 02/2017

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las catorce horas del día veinticuatro de marzo dos mil diecisiete, se reunieron en el domicilio del **TRIBUNAL ELECTORAL DE SINALOA**, sito en calle Fray Servando Teresa de Mier 1870 (mil ochocientos setenta), colonia centro Sinaloa de esta ciudad, los ciudadanos Magistrados Guillermo Torres Chinchillas y Diego Fernando Medina Rodríguez, las Magistradas Alma Leticia Montoya Gastelo, Verónica Elizabeth García Ontiveros y Maizola Campos Montoya; así como el licenciado Espartaco Muro Cruz, en su carácter de Secretario General, con el objeto de celebrar sesión plenaria de este órgano a la que fueron convocados en los términos del artículo 25, fracción II, de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, así como el artículo 15, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

**Abre la sesión la Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo, en su calidad de Presidenta, en el tenor siguiente:**

Agradeciendo la presencia de todas y todos ustedes, se da inicio a los trabajos correspondientes a la sesión convocada para el día de hoy, por lo que solicito al Secretario General de este Tribunal, tenga a bien tomar lista de asistencia; declarando en su caso, la existencia de quórum.

**El Licenciado Espartaco Muro Cruz, Secretario General, interviene de la siguiente manera:**

Con el permiso de la Presidencia:

Magistrada Maizola Campos Montoya. *Presente*

Magistrado Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Presente*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *Presente*

Magistrada Guillermo Torres Chinchillas. *Presente*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Presente*

**Licenciado Espartaco Muro Cruz:**

“Hago constar Magistrada Presidenta que se encuentran presentes la totalidad de las magistraturas. Certifico que existe quórum para iniciar la sesión.”

**Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:**

“Habiéndose certificado la existencia de quórum para sesionar, se declara instalada la sesión y pido al Secretario General proceda a dar cuenta de los asuntos que se analizarán y resolverán en la sesión de hoy.

**Licenciado Espartaco Muro Cruz:**

Con el permiso de la Presidencia.

Se dará cuenta del proyecto de resolución de un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, un Recurso de Revisión, así como el Expediente Incidental cuyas claves de identificación, nombres de promoventes y Autoridades se detalla en la convocatoria correspondiente;

**Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:**

Corresponde entonces iniciar con el análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos

del Ciudadano TESIN-JDP-03/2017, expediente que fue turnado al Magistrado Guillermo Torres Chinchillas, por lo que le pido al Magistrado Torres, que ya sea de manera personal o a través de un proyectista adscrito a su ponencia haga del conocimiento del pleno el proyecto de resolución correspondiente;

**De la lectura efectuada por el Licenciado Jorge Arce, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:**

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es procedente el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano interpuesto por José Alberto Soto Alarcón, en virtud de haberse presentado en tiempo y forma, así como en la vía y términos adecuados.

**SEGUNDO.-** Es **INFUNDADO** el agravio identificado como primero y **FUNDADOS** los identificados como segundo, tercero y cuarto, de conformidad con lo expuesto en el considerando OCTAVO de la presente sentencia.

**TERCERO.-** Se **REVOCA** el acto impugnado que fue materia de resolución, relativa a la sentencia dictada en el expediente CNHJ-SIN-185/16, emitida el 01 de febrero de 2017, por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, relativa a la suspensión de los derechos partidarios del C. José Alberto Soto Alarcón por un periodo de tres años.

**CUARTO.-** Se restituyen los derechos partidarios del C. José Alberto Soto Alarcón como afiliado del partido político MORENA.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente a José Alberto Soto Alarcón y por oficio a la Comisión de Nacional de Honestidad y Justicia del partido MORENA, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, así como por estrados de conformidad con el artículo 87 de



la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Así lo resolvió por Mayoría de Votos el Pleno del Tribunal Electoral, integrado por las y los Magistrados Alma Leticia Montoya Gastelo (Presidenta); Maizola Campos Montoya (voto concurrente); Verónica Elizabeth García Ontiveros (voto concurrente); Diego Fernando Medina Rodríguez y Guillermo Torres Chinchillas (Ponente), ante el Secretario General, Espartaco Muro Cruz que autoriza y da fe.

**Habiéndose dado la lectura respectiva, la sesión continuó en los términos siguientes:**

**Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:**

“Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar pronunciándose sobre el mismo, favor de levantar la mano.”

**Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:**

Adelante magistrada Maizola

**Magistrada Maizola Campos Montoya:**

Con el permiso de mis compañeros, en primer término manifiesta que está plenamente convencida del proyecto que presenta el Magistrado Torres, por lo que acompañara todos los puntos resolutivos del proyecto presentado, de lo que se apartara respetuosamente es del apartado de oportunidad, por que a juicio de la de la voz es innecesario argumentar que a pesar de que el promovente fue notificado el 7 de febrero.



**Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:**

Muchas gracias magistrada campos, alguna otra intervención, magistrada García tiene el uso de la vos

**Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros:**

Muchas gracias con el permiso de la presidencia, Efectivamente e inicio señalando que comparto todos sus extremos en el sentido del proyecto, en cuanto a los argumentos, efectivamente de manera correcta, se señala que esta en tiempo la interposición del recurso, sin embargo advierto que se hace una argumentación implícita de que pareciera que la presentación del medio ante este tribunal si interrumpe el plazo de cuatro días para su interposición, como veremos la ley que nos obliga, yo pondría a consideración de la ponencia sí podrían argumentarse en ese sentido o fundamentarse en términos de la ley local, en ese sentido apoyaría absolutamente el proyecto.

**A continuación hace uso de la voz el Magistrado Torres para defender su proyecto**

**Magistrado Guillermo Torres Chinchillas:**

Respeto mucho los posicionamientos que hacen mis pares, respecto al asunto de la personalidad (oportunidad), sin embargo nosotros tenemos una ley de medios que es la que regula los procedimientos, a los cuales nosotros estamos sujetos y en el art 34 establece claramente cuál es el termino el plazo a la interposición de recursos, se habla de una jurisprudencia que aquí tienen una copia de ella, sin embargo había que ver los precedentes para conocer los casos concretos para ver a que se refiere los resultados que trajo como consecuencia esta jurisprudencia, pero me llama la atención que en la propia jurisprudencia dice que esto se aplicara en el momento de la presentación se interrumpe el plazo que en este caso fue el día 7, y en la propia jurisprudencia dice cuándo por circunstancias particulares del caso concreto, es decir, en este caso nosotros vamos viendo que el señor acudió dentro del término del art. 34 de nuestra ley de medios, por lo tanto para la

ponencia es oportuna, más porque simplemente el juicio que nos ocupa se presentó en término legal, para mí la ley es la que me da certidumbre de que en el asunto de la oportunidad la ponencia presenta a consideración a mis pares es correcta, por lo tanto con mucho respeto la ponencia no atiende esa amable propuesta.

**Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:** le da el uso de la vos a la Magistrada García

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros

En ese estado de cosas, yo votaría en votos concurrente y si la magistrada campos me lo acepta me sumaría a su voto concurrente, para efecto como se ha señalado, en cuanto argumentar la oportunidad de un análisis distinto a la fecha de que la responsable recibió el medio de impugnación, dado que por jurisprudencia emitida por sala superior 43/2013 los medios de impugnación la presentación de los medios de impugnación ante los órganos jurisdiccionales si interrumpen el plazo.

**La Magistrada Presidenta pregunta a la Magistrada Campos que si no tiene inconveniente alguno en que la Magistrada García se sume a su voto, a lo que la Magistrada Campos responde no tener ningún inconveniente, por lo que la Magistrada Presidenta pide al Secretario General tomar nota del voto concurrente.**

**El Magistrado Diego hace uso de la voz:**

Para precisar que acompaña en términos el proyecto, la oportunidad desde el punto de vista legal está superada y en el fondo el asunto lo acompaña en todo sentido.

**Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:**

“Agotadas las intervenciones, podemos tenerlos por suficientemente discutidos y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido al Secretario General que tome el sentido de la votación”.

**Mtro. Espartaco Muro Cruz:**

Con gusto Magistrada Presidenta.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *A favor del proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *Es mi proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *Con el proyecto.*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

**En virtud de la votación precedente, el Secretario General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:**

Hago constar magistrada presidenta que con unanimidad de votos y con la precisión del voto concurrente de la magistrada Maizola Campos Montoya y de la magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros respecto del aspecto de la oportunidad, este proyecto resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del ciudadano TESIN-JDP-03/2017, ha sido aprobado”

**Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:**

“En consecuencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano expediente TESIN-JDP-03/2017, se resuelve:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es procedente el Juicio para la Protección de los Derechos

Políticos del Ciudadano interpuesto por José Alberto Soto Alarcón, en virtud de haberse presentado en tiempo y forma, así como en la vía y términos adecuados.

**SEGUNDO.-** Es **INFUNDADO** el agravio identificado como primero y **FUNDADOS** los identificados como segundo, tercero y cuarto, de conformidad con lo expuesto en el considerando OCTAVO de la presente sentencia.

**TERCERO.-** Se **REVOCA** el acto impugnado que fue materia de resolución, relativa a la sentencia dictada en el expediente CNHJ-SIN-185/16, emitida el 01 de febrero de 2017, por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, relativa a la suspensión de los derechos partidarios del C. José Alberto Soto Alarcón por un periodo de tres años.

**CUARTO.-** Se restituyen los derechos partidarios del C. José Alberto Soto Alarcón como afiliado del partido político MORENA.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente a José Alberto Soto Alarcón y por oficio a la Comisión de Nacional de Honestidad y Justicia del partido MORENA, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, así como por estrados de conformidad con el artículo 87 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

#### **Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:**

Pasamos al análisis, discusión, y en sus caso, aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión TESIN-REV01/2017, expediente que le fue turnado a la ponencia de la Magistrada Campos, que ya sea personalmente o a través de algún proyectista adscrito a su ponencia, haga del conocimiento del pleno el proyecto de resolución correspondiente.

#### **Magistrada Maizola Campos Montoya:**

Con el permiso de la presidencia solicito a Andreyeb Terrazas Sánchez Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a mi ponencia proceda a cuenta del proyecto que somete a su consideración.



De la lectura efectuada por Licenciado Andreyeb Terrazas Sánchez, Secretario de Estudio y Cuenta, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutiveos siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se **confirma** el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto de clave IEES/CG014/17.

**SEGUNDO.** Remítase copia certificada de este fallo a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para que proceda conforme a Derecho.

**TERCERO.** Notifíquese de manera personal esta resolución en el domicilio señalado para tales efectos por el actor, y por oficio, al Consejo General del Instituto, en su calidad de autoridad responsable, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 86 de la Ley de Medios Local.

**Magistrada Alama Leticia Montoya Gastelo:** “Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar pronunciándose sobre el mismo, favor de levantar la mano.”

**Magistrada Alama Leticia Montoya Gastelo:** de no haber intervenciones, pido al señor Secretario tome el sentido de la votación.

**Mtro. Espartaco Muro Cruz:**

Con gusto Magistrada Presidenta.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *A favor del proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *Con el sentido del proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *Con el proyecto.*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

**En virtud de la votación precedente, el Secretario General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:**

Hago constar Magistrada Presidenta que con unanimidad de votos el proyecto resolución del Recurso de Revisión TESIN-REV-01/2017, ha sido aprobado”

**Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:**

“En consecuencia, el Recurso de Revisión expediente TESIN-REV-01/2017, se resuelve:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirma** el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto de clave IEES/CG014/17.

**SEGUNDO.** Remítase copia certificada de este fallo a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para que proceda conforme a Derecho.

**TERCERO.** Notifíquese de manera personal esta resolución en el domicilio señalado para tales efectos por el actor, y por oficio, al Consejo General del Instituto, en su calidad de autoridad responsable, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 86 de la Ley de Medios Local.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos, los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral de Sinaloa, ante el Secretario General, con quien se actúa y da fe.

**Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:**

Seguimos al análisis, discusión, y en sus caso, aprobación del proyecto de resolución del Expediente Incidental TESIN-01/2017, relativo al expediente principal 02/2015 REV, expediente que le fue turnado a la ponencia del Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez, por lo que le pido al Magistrado Medina, que ya sea personalmente o a través de algún proyectista adscrito a su ponencia, haga del conocimiento del pleno el proyecto de resolución correspondiente.

**Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez:**

Con el permiso de la presidencia solicito a la Licenciada Nytzia Avalos, Secretaria de Estudio y Cuenta, haga del conocimiento del Pleno el proyecto a Consideración.

**De la lectura efectuada por la Licenciada Nytzia Avalos, Secretaria de Estudio y Cuenta, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:**

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Es PROCEDENTE el incidente de inejecución de sentencia, promovido por la Coordinadora Pro-Municipalización de Juan José Ríos, Asociación Civil, en relación con la sentencia emitida por este Tribunal en el expediente principal 02/2015 REV, por haberlo presentado en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Se declara en vía de cumplimiento la ejecutoria dictada por este Tribunal en fecha 26 de agosto de 2015 en el expediente 02/2015 REV.

**TERCERO.** Se ordena al Congreso del Estado de Sinaloa para que actúe conforme a lo señalado en el expediente 02/2015 REV y en la presente

resolución incidental.

**CUARTO.** Se ordena a los Municipios del Estado de Sinaloa, al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, al Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en Sinaloa y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Sinaloa, que dentro del ámbito de sus atribuciones, continúen realizando los actos que sean pertinentes, adecuados y necesarios, para dar cumplimiento de la ejecutoria de fecha 26 de agosto de 2015.

**QUINTO.** NOTIFÍQUESE personalmente a la Coordinadora Pro-Municipalización de Juan José Ríos, Asociación Civil por conducto de su representante legal y por oficio al H. Congreso del Estado de Sinaloa, al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a los Municipios del Estado de Sinaloa, al Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en Sinaloa y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Sinaloa; anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

**Magistrada Alama Leticia Montoya Gastelo:** Gracias señorita secretaria, queda en consideración de los magistrados y magistradas el proyecto presentado por el Magistrado Medina.

**Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez:** Nada más en relación a este tema, yo quisiera plantearles que en términos de ejecución de sentencia que está solicitando el actor, el trámite legislativo que se está siguiendo por parte del congreso del estado, es un trámite complejo y que involucra directamente a diversas autoridades, municipales, estatales e incluso federales, es por ello que en lo resolutivo nosotros estamos vinculando también a esas autoridades a que cumplan los plazos que le requirió el congreso del estado para que se lleguen de esa información y se culmine con la elaboración del dictamen correspondiente, para nosotros si es importante dar a conocer que parte del proyecto se sustentó principalmente en decretar en vía de cumplimiento a raíz de esas series de acciones que a desplegado el congreso del estado para llegar a esa información.

**Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:**

Gracias Magistrado ponente, ¿alguna otra intervención? De no haber otra intervención, solicito al Secretario General tome el sentido de la votación.

**Mtro. Espartaco Muro Cruz:**

Con el permiso de la Presidencia:

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *A favor del proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *Con el sentido del proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *Con el proyecto.*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

**En virtud de la votación precedente, el Secretario General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:**

Hago constar Magistrada Presidenta que con unanimidad de votos el proyecto resolución del Expediente Incidentar 01/2017, ha sido aprobado”

**Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:**

“En consecuencia, el Expediente Incidentar 01/2017, se resuelve:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Es PROCEDENTE el incidente de inejecución de sentencia, promovido por la Coordinadora Pro-Municipalización de Juan José Ríos, Asociación Civil, en relación con la sentencia emitida por este Tribunal en el expediente principal 02/2015 REV, por haberlo presentado en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Se declara en vía de cumplimiento la ejecutoria dictada por este Tribunal en fecha 26 de agosto de 2015 en el expediente 02/2015 REV.

**TERCERO.** Se ordena al Congreso del Estado de Sinaloa para que actúe conforme a lo señalado en el expediente 02/2015 REV y en la presente resolución incidental.

**CUARTO.** Se ordena a los Municipios del Estado de Sinaloa, al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, al Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en Sinaloa y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Sinaloa, que dentro del ámbito de sus atribuciones, continúen realizando los actos que sean pertinentes, adecuados y necesarios, para dar cumplimiento de la ejecutoria de fecha 26 de agosto de 2015.

**QUINTO.** NOTIFÍQUESE personalmente a la Coordinadora Pro-Municipalización de Juan José Ríos, Asociación Civil por conducto de su representante legal y por oficio al H. Congreso del Estado de Sinaloa, al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a los Municipios del Estado de Sinaloa, al Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en Sinaloa y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Sinaloa; anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Así lo resolvió por UNANIMIDAD de Votos el Pleno del Tribunal Electoral, integrado por las y los Magistrados Alma Leticia Montoya Gastelo (Presidenta); Maizola Campos Montoya; Verónica Elizabeth García Ontiveros; Diego Fernando Medina Rodríguez (Ponente) y Guillermo Torres Chinchillas, ante el Secretario General, Espartaco Muro Cruz que autoriza y da fe.

**Habiéndose dado la lectura respectiva, la sesión continuó en los términos siguientes:**

**Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:**

“Habiéndose agotado todos los puntos del orden del día, se clausura esta sesión siendo las quince horas con cinco minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete”.



**Se levanta la presente acta que firma la Presidenta en unión del Secretario General.**

**LIC. ALMA LETICIA MONTOYA GASTELO  
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**MTRO. ESPARTACO MURO CRUZ  
SECRETARIO GENERAL.**

La presente es la última hoja del acta correspondiente a la sesión plenaria jurisdiccional número 02/2017 del Tribunal Electoral de Sinaloa.